

SECRETARIA. Señora Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.
Sincelejo, junio 30 de 2023.

KATYA MARÍA GONZALEZ PÉREZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Divisorio
Radicación: 70-001-41-89-001-2022-00622-00
Demandante: ADRIANA PAOLA MEZA BAQUERO
Demandado: LEONARDO FABIO MACEA LAZARO

Encuentra este despacho que el Dr. MANASES ANTONIO GUEVARA ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.505.430 y T.P No. 196.330 del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Comoquiera que la presentación de la demanda se efectuó por los medios tecnológicos, se abstendrá el despacho a su devolución, junto con sus anexos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda promovida por ADRIANA PAOLA MEZA BAQUERO en contra de LEONARDO FABIO MACEA LAZARO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Milagros Guerra Sampayo". La firma es fluida y se extiende horizontalmente a la derecha.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez